



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RICARDO MONREAL ÁVILA, JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA BENNELLY JOCABETH HERNÁNDEZ RUEDAS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL C. ARMANDO BARREIRO PÉREZ, DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El 13 de noviembre de 2006, el "IEDF", el Gobierno del Distrito Federal, y las 16 Delegaciones del otrora Distrito Federal, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de apoyo y colaboración entre las mismas, para formular, elaborar, desarrollar y/o ejecutar los programas de educación cívica, difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana.
2. Las "PARTES", así como el Gobierno de la Ciudad de México, en la Cláusula Segunda del referido Convenio General establecieron que para la realización y cumplimiento del objeto, serían suscritos Convenios Específicos con cada una de las 16 Delegaciones, en los que, de manera particular se detallarían las acciones y compromisos para el desarrollo y cumplimiento de los mencionados programas.

Asimismo, estipularon que las Cláusulas contenidas en el Convenio General, serían aplicables a cada uno de los Convenios Específicos, salvo disposición expresa en contrario.

3. Las "PARTES", así como el Gobierno de la Ciudad de México, acordaron en la Cláusula Décima del Convenio General, que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, misma que inició a partir de la fecha de suscripción.

Bennelly

D E C L A R A C I O N E S

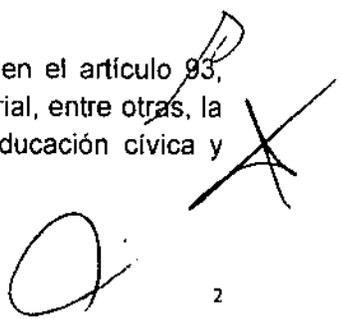
- I. Declara el "IEDF" a través de su representante, que :
 - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO" así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y

[Handwritten signature]
1

patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.

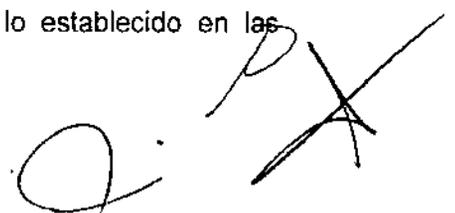
- 1.2 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con entidades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- 1.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.
- 1.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 1.5 El artículo 21, fracciones I y III del "CODIGO", establece que se integra por un Consejo General y, entre otras unidades administrativas, por órganos ejecutivos como son las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación, en lo sucesivo la "DEECyC" y la de Participación Ciudadana, en adelante la "DEPC".
- 1.6 El artículo 75, fracciones IX y X del "CÓDIGO" establecen que la "DEECyC" tiene como atribuciones, entre otras, coordinar las actividades de capacitación en ejercicios electivos o de consulta en los que el "IEDF" determine participar, así como coordinar las acciones que realicen las Direcciones Distritales durante la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
- 1.7 Conforme al artículo 78, fracciones II y VII del "CODIGO", es facultad de la "DEPC", instrumentar los programas en materia de participación ciudadana, así como definir las acciones necesarias para la difusión de las actividades que desarrollen los órganos de representación ciudadana.
- 1.8 Corresponde a las Direcciones Distritales, conforme a lo dispuesto en el artículo 93, fracción I del "CÓDIGO", dentro de su ámbito de competencia territorial, entre otras, la atribución de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana.

Bannelly



- I.9 El artículo 43 fracción IX, del Reglamento Interior del "IEDF", refiere que corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IEDF" sea parte, y
- I.10 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara la "DELEGACIÓN", a través de su representante, que:
- II.1 Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia.
- II.2 Su representante, el C. Doctor Ricardo Monreal Ávila fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Jefe Delegacional en Cuauhtémoc conforme a lo establecido en el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 13 del "CÓDIGO"
- II.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracciones XLIV, XLV, LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, toda vez que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; celebrar, otorgar y suscribir convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, necesarios para el ejercicio de sus funciones; así como participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dicha dependencia.
- II.4 Para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C. P. 06350, en la Ciudad de México.
- III. Declaran las "PARTES" que:
- III.1 Se reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen, y
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

Bennelly



CLÁUSULAS

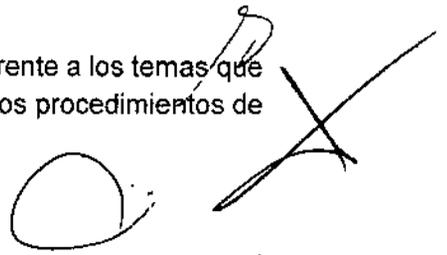
PRIMERA. OBJETO. Las "PARTES" convienen establecer mecanismos operativos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo la ejecución de diversas acciones dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población que habita en la "DELEGACIÓN", a través de la promoción de la cultura democrática y de la participación ciudadana.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las "PARTES" se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia las actividades que se señalan a continuación:

I. Del "IEDF":

- a) Hacer del conocimiento de la "DELEGACIÓN" la celebración de foros, mesas, conferencias, actividades de capacitación en distintos formatos y otros eventos de divulgación de la cultura democrática, así como de reflexión y análisis en torno a la democracia, la educación para la vida en democracia, de formación ciudadana y de promoción de los principios rectores de la participación ciudadana que realice;
- b) Participar en actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana organizados por la "DELEGACIÓN";
- c) Brindar asesoría a la "DELEGACIÓN" para la elaboración de actividades educativas y materiales didácticos en materia de educación para la vida en democracia, la divulgación de los valores en que ésta se sustenta, así como para la formación de la ciudadanía;
- d) Proponer a la "DELEGACIÓN" coediciones de los materiales desarrollados por el "IEDF" en materia de educación cívica y para la divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana; de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- e) Proporcionar a la "DELEGACIÓN" materiales y publicaciones diversas de difusión y divulgación de la cultura democrática, relativas a los proyectos que en las materias realiza el "IEDF";
- f) Capacitar al personal del servicio público, promotores comunitarios y replicadores educativos de la "DELEGACIÓN" en los modelos de educación cívica por él desarrollados y en las estrategias didácticas y operativas de capacitación en materia de participación ciudadana que implemente;
- g) Capacitar al personal del servicio público de la "DELEGACIÓN" referente a los temas que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de los procedimientos de participación ciudadana y del proceso del Presupuesto Participativo;

Bennelly

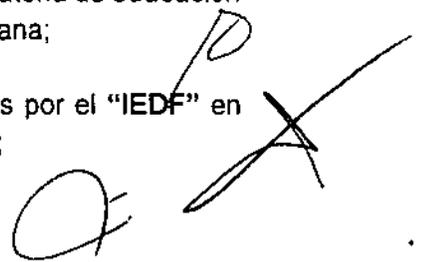


- h) Impartir talleres de participación ciudadana, formación ciudadana y realizar acciones educativas para la vida en democracia, para el fomento al ejercicio de los derechos cívicos, políticos y humanos, así como la formación de la ciudadanía, dirigidos a todos los habitantes del ámbito territorial que corresponde a la "DELEGACIÓN", así como a sus servidores públicos;
- i) La "DELEGACIÓN" facilitará al "IEDF" y a los Órganos de Representación Ciudadana el uso de espacios administrados por la "DELEGACIÓN", conforme a su disponibilidad, para realizar reuniones de trabajo, difusión y promoción de la participación ciudadana
- j) La "DELEGACIÓN" impulsará entre los habitantes de su demarcación, la presentación de proyectos de Presupuesto Participativo con perspectiva de género, de juventudes, inclusión de personas con discapacidad y de adultos mayores;
- k) Poner a disposición de la "DELEGACIÓN" los contenidos y materiales elaborados para fomentar la formación ciudadana y la educación para la vida en democracia por parte de los habitantes del ámbito territorial que corresponde a la "DELEGACIÓN", incluyendo acciones conjuntas de difusión y divulgación;
- l) Recibir de la "DELEGACIÓN", el uso temporal y gratuito de espacios públicos para la colocación y distribución de los materiales que se localizarán en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de las oficinas gubernamentales pertenecientes a la "DELEGACIÓN", y
- m) Implementar medidas de evaluación y seguimiento respecto de la aplicación del Presupuesto Participativo y la realización de actividades para la difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana, dentro del ámbito territorial de la "DELEGACIÓN".

II. De la "DELEGACIÓN":

- a) Participar, en su caso, en la celebración de foros, mesas, conferencias, círculos de reflexión y otros eventos de divulgación de la cultura democrática, así como su reflexión y análisis, la educación para la vida en democracia, la participación ciudadana y la creación de ciudadanía que realice el "IEDF";
- b) Compartir con el "IEDF" la programación de actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana que organice;
- c) Designar a un grupo de trabajo permanente que dé seguimiento a la realización de actividades educativas y a la elaboración de materiales didácticos en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana;
- d) Participar, en su caso, en la coedición de los materiales desarrollados por el "IEDF" en materia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática;

Bennelly

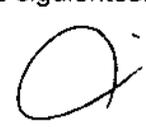


- e) Gestionar y canalizar a grupos poblacionales susceptibles de ser atendidos a través de talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos, así como cursos en materia de participación ciudadana desarrollados por el "IEDF";
- f) Conformar grupos de servidores públicos que, en su caso, asistirían a talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos, así como cursos en materia de participación ciudadana desarrollados por el "IEDF" dirigidos a niños, jóvenes, mujeres, hombres, entre otros, así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales, incluyendo la difusión y gestión de beneficiarios) para su adecuado desarrollo;
- g) Determinar al grupo de promotores comunitarios y replicadores educativos susceptibles de recibir la capacitación necesaria para ejecutar los modelos educativos desarrollados por el "IEDF", así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales, incluyendo la difusión y gestión de beneficiarios) para su adecuado desarrollo;
- h) Difundir y promover en sus oficinas, espacios y módulos informativos, redes sociales y en su página web delegacional, los concursos, convocatorias y acciones que en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana que realice el "IEDF";
- i) Apoyar al "IEDF", concediéndole el uso temporal y gratuito de espacios públicos para la colocación y distribución de los materiales editados por éstos y que se localizarán en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de sus oficinas gubernamentales;
- j) Otorgar todas las facilidades al "IEDF", para la implementación de medidas de evaluación y seguimiento respecto de la aplicación del Presupuesto Participativo y la realización de actividades para la difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana, y
- k) Coadyuvar con el "IEDF" en las acciones de fomento a la participación ciudadana, a la formación ciudadana y la educación para la vida en democracia por parte de los habitantes del ámbito territorial que le corresponde.

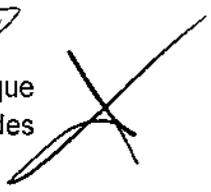
III. De las "PARTES":

- a) Consensar y elaborar un programa de trabajo en materia de educación cívica y participación ciudadana, y
- b) Se comprometen a que la ejecución de cada uno de los compromisos convenidos en el presente instrumento, estará exenta de elementos religiosos, discriminatorios y partidistas, así como a la no utilización de colores y lenguajes que motiven la interpretación de proselitismo.

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" establecen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades contenidas, sean designadas como Responsables Operativas a las personas siguientes:



Bennelly





Por el "IEDF":

Mtro. Juan Antonio Garza García
Director Ejecutivo de la "DEECyC"

Dr. Jesús Arturo Flores López
Director Ejecutivo de la "DEPC"

Lic. Alejandro Noriega González
Coordinador de la Dirección Distrital IX Cabecera de Delegación en Cuauhtémoc

Lic. Edgardo Quintero Ibáñez
Coordinador de la Dirección Distrital XII Cabecera de Delegación en Cuauhtémoc

Lic. Verónica Muñoz Durán
Coordinadora de la Dirección Distrital XIII Cabecera de Delegación en Miguel Hidalgo - Cuauhtémoc

Por la "DELEGACIÓN":

C. Armando Barreiro Pérez
Director de Participación Ciudadana en la Delegación Cuauhtémoc

Las atribuciones de las Personas Responsables Operativas, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio, y
- c) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo, establecer mecanismos de comunicación e interacción, así como tomar las acciones que consideren procedentes para cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones, de manera excepcional vía correo electrónico o fax, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

Bennelly



QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia de tres años.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra, notificándola por lo menos con 15 días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las "PARTES" consienten que los materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los hayan diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las "PARTES" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las "PARTES", no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de ellas que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las "PARTES" están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya

Bennelly

[Handwritten signatures]



sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, firmadas desde luego por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

Bennelly

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por sus respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten las "PARTES" deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

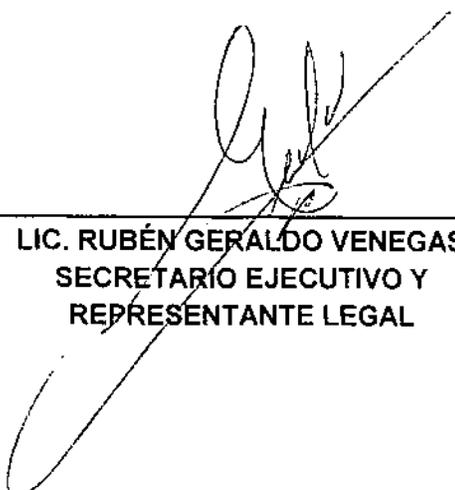
Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto del año 2016.

POR EL "IEDF"

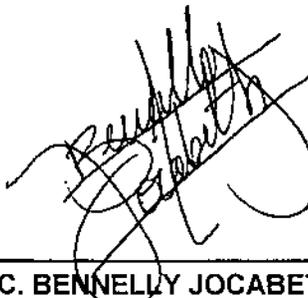
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

POR LA "DELEGACIÓN"

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN
CUAUHTÉMOC



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. BENNELLY JOCABETH
HERNÁNDEZ RUEDAS
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL EN
CUAUHTÉMOC

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE 2016.